

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 13 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públi-

cos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

2.350

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 295/1984, de 20 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La experiencia acumulada tras la publicación del Decreto 87/1983 de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, así como las modificaciones que respecto de la misma supuso el Decreto 43/1984 de 20 de marzo, por el que se reorganizó la Presidencia de la Junta de Andalucía vienen aconsejando la adopción de dicha estructura a las necesidades organizativas detectadas, en orden a su mayor funcionalidad.

No obstante, el aplazamiento en la aprobación de las estructuras orgánicas generales de todas las Consejerías, motivado por la necesidad de adecuar las mismas a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hace que resulte ineludible proceder a la reforma de la estructura de esta Consejería, al menos, en determinados aspectos, por lo que el presente Decreto viene a regular transitoriamente dichas innovaciones.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. Queda adscrita orgánicamente a la Viceconsejería de la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Consejería de Hacienda.

Artículo 2º. 1. Compete a la Secretaría General Técnico, aparte de las funciones que le atribuye el artículo 3.1 del Decreto 87/1983 de 13 de abril, las que correspondían a la Dirección General de Servicios, en virtud del artículo 8.1 del mismo Decreto.

La Secretaría General Técnica gestiona las cuestiones de régimen interior, asuntos generales e intendencia de la Presidencia, dependiendo de la misma, a tal fin, un puesto de trabajo.

2. Directamente dependiente del Secretario General Técnico existirá un puesto, a cuyo titular corresponde, dentro de las competencias de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las instrucciones de su titular, la coordinación de los Servicios de la Consejería.

3. La Secretaría General Técnica se estructura de la siguiente manera:

- Servicio de Legislación, Programación y Recursos.
- Servicio de Secretariado del Consejo de Gobierno.
- Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Personal y Administración General.

Artículo 3º. 1. Corresponde a la Dirección General de Organización y Métodos el estudio de la organización administrativa, el análisis de las estructuras orgánicas, la simplificación de procedimientos y trámites administrativos, la racionalización de la gestión burocrática, la normalización de documentos y la homogeneización de los servicios administrativos generales, así como la ordenación, la coordinación y el control de la informática de la Junta de Andalucía.

2. La Dirección General de Organización y Métodos se estructurará en las siguientes Unidades:

- Servicio de Organización Administrativa
- Servicio de Informática.

3. Compete a la Dirección General de Organización y Métodos

las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía por los artículos 2º y 4º.1 del Decreto 136/1983 de 6 de julio, así como la coordinación de todas las Inspecciones de Servicios de las distintas Consejerías, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de dicho Decreto. A tales efectos dependerán de las mismas dos Inspectores Generales de Servicios, con categoría de Jefes de Servicio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artº 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por la Consejería de Hacienda y Presidencia.

Segunda. La estructura prevista en el presente Decreto ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

1º. La Consejería de la Presidencia dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2º. Queda derogado el Decreto 250/1983 de 14 de diciembre y el Decreto 87/1983 de 13 de abril, en la medida en que entre en contradicción con lo dispuesto en el presente Decreto.

3º. Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia de 2 de febrero de 1983.

4º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Establecida por Decreto 292/84, de 6 de noviembre, la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Ener-

gía a nivel de Jefatura de Servicio se hace necesario, para su eficaz funcionamiento de las mismas, su desarrollo a niveles de Jefaturas de Sección y Negociado.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de la Disposición Final Segunda del referido Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Viceconsejería. La Viceconsejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, se estructura en las siguientes unidades:

1. Intervención Delegada.
 - 1.1. Sección Fiscal.
 - 1.1.1. Negociado.
 - 1.2. Sección de Contabilidad.
 - 1.2.1. Negociado.
 2. Inspección General de Servicios
 - 2.1. Sección de Inspección de Administración y Personal.
 - 2.1.1. Negociado.
 - 2.2. Sección de Inspección Técnica.
 - 2.2.1. Negociado.
 3. Servicio de Seguimiento de Relaciones con la Comunidad Económica Europea.
 - 3.1. Sección de Análisis.
 - 3.1.1. Negociado 1º.
 - 3.1.2. Negociado 2º.
 - 3.2. Sección de Documentación.
 - 3.2.1. Negociado 1º.
 - 3.2.2. Negociado 2º.
- Artículo 2º. Secretaría General Técnica. La Secretaría General Técnica queda estructurada en las siguientes unidades:
1. Secretario General Técnico adjunto.
 2. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 2.1. Sección de Gestión Económica y Habilitación.
 - 2.1.1. Negociado de Gestión Económica de Servicios Centrales.
 - 2.1.2. Negociado de Gestión Económica de Servicios Periféricos.
 - 2.1.3. Negociado de Nóminas.
 - 2.1.4. Negociado de Cuentas y Gastos a justificar.
 - 2.2. Sección de Presupuestos y Contabilidad.
 - 2.2.1. Negociado de Presupuestos.
 - 2.2.2. Negociado de Contabilidad.
 3. Servicio de Personal y Administración General.
 - 3.1. Sección de Personal.
 - 3.1.1. Negociado 1º de Personal.
 - 3.1.2. Negociado 2º de Personal.
 - 3.1.3. Negociado de Seguros Sociales.
 - 3.2. Sección de Administración General.
 - 3.2.1. Negociado de Contratación.
 - 3.2.2. Negociado de Régimen Interior.
 - 3.2.3. Negociado de Registro.
 - 3.2.4. Negociado de Documentación y Archivo.
 - 3.3. Sección de Informática.
 - 3.3.1. Negociado 1º.
 - 3.3.2. Negociado 2º.
 4. Servicio de Legislación y Recursos.
 - 4.1. Sección de Legislación.
 - 4.1.1. Negociado de Informes.
 - 4.1.2. Negociado de Disposiciones.
 - 4.2. Sección de Recursos.
 - 4.2.1. Negociado 1º.
 - 4.2.2. Negociado 2º.

Artículo 3º. Oficina de Planificación. La Oficina de Planificación queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Planificación y Estudios.
 - 1.1. Sección de Planificación.
 - 1.1.1. Negociado 1º.
 - 1.1.2. Negociado 2º.
 - 1.2. Sección de Estudios.
 - 1.2.1. Negociado 1º.
 - 1.2.2. Negociado 2º.

- 1.3. Sección de Publicaciones.
 - 1.3.1. Negociado 1º.
 - 1.3.2. Negociado 2º.

2. Servicio de Programación y Financiación de Inversiones Públicas.
 - 2.1. Sección de Programación de Inversiones Autónomas.
 - 2.1.1. Negociado 1º.
 - 2.1.2. Negociado 2º.
 - 2.2. Sección de Programación de Inversiones Coordinadas.
 - 2.2.1. Negociado 1º.
 - 2.2.2. Negociado 2º.
3. Servicio de Seguimiento y Evaluación de Inversiones Públicas.
 - 3.1. Sección de Seguimiento de Inversiones Autónomas.
 - 3.1.1. Negociado 1º.
 - 3.1.2. Negociado 2º.
 - 3.2. Sección de Seguimiento de Inversiones Coordinadas.
 - 3.2.1. Negociado 1º.
 - 3.2.2. Negociado 2º.
4. Servicio de Estadística.
 - 4.1. Sección de Coordinación Estadística.
 - 4.1.1. Negociado 1º.
 - 4.1.2. Negociado 2º.
 - 4.2. Sección de Estadística Económica.
 - 4.2.1. Negociado 1º.
 - 4.2.2. Negociado 2º.

Artículo 4º. Dirección General de Política Financiera. La Dirección General de Política Financiera queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Entidades Financieras.
 - 1.1. Sección de Cajas de Ahorros.
 - 1.1.1. Negociado de Seguimiento de Operaciones.
 - 1.1.2. Negociado de Registro y Autorizaciones.
 - 1.2. Sección de Cajas Rurales y Otras Entidades Financieras.
 - 1.2.1. Negociado de Cajas Rurales.
 - 1.2.2. Negociado de Otras Entidades Financieras.
2. Servicio de Financiación y Análisis Financiero.
 - 2.1. Sección de Financiación.
 - 2.1.1. Negociado de Financiación Interior y Exterior.
 - 2.1.2. Negociado de Mercado de Valores y Agentes Mediadores.
 - 2.2. Sección de Análisis Financiero.
 - 2.2.1. Negociado de Análisis Financiero.
 - 2.2.2. Negociado de Seguimiento y Control Financiero.
3. Servicio de Inspección de Entidades Financieras.
 - 3.1. Sección de Inspección de Cajas de Ahorros.
 - 3.1.1. Negociado de Análisis Contable de Cajas de Ahorros.
 - 3.2. Sección de Inspección de Cajas Rurales y de Otras Entidades Financieras.
 - 3.2.1. Negociado de Análisis Contable de Cajas Rurales.

Artículo 5º. Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales. La Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Planificación de Inversiones.
 - 1.1. Sección de Estudios y Análisis Económicos de Corporaciones Locales.
 - 1.1.1. Negociado de Análisis Económico de Cooperaciones Locales.
 - 1.1.2. Negociado Promoción de nuevos Servicios Financieros.
 - 1.2. Sección de Coordinación y Planificación.
 - 1.2.1. Negociado de Planes Económicos Plurisectoriales.
 - 1.2.2. Negociado de Relaciones Institucionales.
 - 1.3. Sección de Asesoramiento Económico y Financiero a Entes Locales.
 - 1.3.1. Negociado de Asesoramiento Económico.
 - 1.3.2. Negociado de Apoyos Institucionales.
2. Servicio de Cooperación con los Entes Locales.
 - 2.1. Sección de Cooperación y Tutela Económico Financiera.
 - 2.1.1. Negociado de Cooperación Financiera con Entes Locales.
 - 2.1.2. Negociado de Tutela Financiera.
 - 2.2. Sección de Promoción Económico Financiera.
 - 2.2.1. Negociado de Promoción Recaudatoria.
 - 2.2.2. Negociado de Promoción de Actividades Financieras.
 - 2.3. Sección de Precios.

- 2.3.1. Negociado de Tramitación de Expedientes.
- 2.3.2. Negociado de Secretaría de la Comisión de Precios.

Artículo 6º. Dirección General de Industria, Energía y Minas. La Dirección General de Industria, Energía y Minas queda estructurada en las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Industria.
 - 1.1. Sección de Estadística, Registro y Reglamento Industrial.
 - 1.1.1. Negociado de Estadística y Registro Industrial.
 - 1.1.2. Negociado de Reglamentación Industrial.
 - 1.2. Sección de Tecnología y Medio Ambiente Industrial.
 - 1.2.1. Negociado de Tecnología Industrial.
 - 1.2.2. Negociado de Medio Ambiente Industrial.
- 2. Servicio de Energía.
 - 2.1. Sección de Promoción y Planificación Energética.
 - 2.1.1. Negociado de Promoción Energética.
 - 2.1.2. Negociado de Planificación Energética.
 - 2.2. Sección de Instalaciones Eléctricas.
 - 2.2.1. Negociado de Producción, Transportes y Distribución de Energía Eléctrica.
 - 2.2.2. Negociado de Seguridad de Instalaciones Eléctricas.
 - 2.3. Sección de Combustible Líquidos y Gaseosos.
 - 2.3.1. Negociado de Combustibles Líquidos.
 - 2.3.2. Negociado de Combustible Gaseosos.
- 3. Servicio de Minas.
 - 3.1. Sección de Planificación Minera.
 - 3.1.1. Negociado de Hidrología.
 - 3.1.2. Negociado de Estudios y Reglamentos Mineros.
 - 3.2. Sección de Explotación e Investigación Minera.
 - 3.2.1. Negociado de Aprovechamiento de Industrias Mineras.
 - 3.2.2. Negociado de Seguridad Minera.
- 4. Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial.
 - 4.1. Sección de Promoción Industrial y Artesanía.
 - 4.1.1. Negociado de Estudios para la Promoción Industrial.
 - 4.1.2. Negociado de Artesanía.
 - 4.2. Sección de Reindustrialización.
 - 4.2.1. Negociado de Información y Asesoramiento.
 - 4.2.2. Negociado de Innovación y Desarrollo Científico-Técnico.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 25 de marzo de 1983, sobre desarrollo de estructura orgánica de esta Consejería, y cualquier otra norma de igual rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

El Reglamento Orgánico del I.A.R.A. aprobado por Decreto 257/1984, de 9 de octubre, crea las unidades administrativas provinciales que se denominarán Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con la normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas

HE RESUELTO:

1º. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Antequera, con sede en Antequera (Málaga), bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Málaga.

2º. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A. en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollen en la misma en aplicación del Reglamento de Reforma Agraria aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.- José María Sumpsi Viñas.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en las declaraciones que han de presentar los titulares de explotaciones agrarias, conforme al Artículo 38 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre, esta Presidencia del I.A.R.A., con fecha de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º. Se aprueba el modelo de declaración que presentarán los empresarios agrarios en el plazo de dos meses desde la publicación del Decreto que declare las Comarcas de Reforma Agraria, que estará compuesta de los impresos adjuntos.

2º. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.- José María Sumpsi Viñas.